Expte.

DI-1873/2016-8

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Parque Empresarial Dinamiza (Recinto Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D 50018 Zaragoza

Asunto: Plazo para solicitud de ayudas de comedor y material curricular

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se hace alusión al plazo establecido para la solicitud de becas de comedor escolar y ayudas de material curricular. Quien presenta la queja, por motivos laborales y médicos de sus hijos, no pudo efectuar las gestiones para "solicitar las becas de comedor para sus dos hijos y de material curricular para su hijo mayor hasta el día 14 de junio, pero le dijeron que estaba fuera de plazo".

Se advierte que en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 2 de junio de 2016 se publican los extractos de la normativa reguladora de dichas becas y ayudas: EXTRACTO de la Orden la Orden ECD//2016, de 31 de mayo, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016/2017, y EXTRACTO de la Orden ECD//2016, de 31 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016/2017.

Al día siguiente de la publicación de dichos extractos, 3 de junio, se iniciaba el plazo de presentación de solicitudes, que finalizaba el día 13 de junio. Visto lo cual, en la queja se pide una ampliación del plazo fijado en la actual convocatoria, habida cuenta de que transcurren muy pocos días desde que se emiten las respectivas normas reguladoras (31 de mayo) hasta el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes de estas becas y ayudas. Asimismo, se solicita que, con carácter general, se establezca un plazo mínimo de 20 días.

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto y al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Ley, dirigí sendos escritos al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA y a la Comarca de la Sierra de Albarracín.

TERCERO.- El Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín nos remite un informe que da cumplida respuesta a la solicitud del Justicia.

Así, nos traslada que las bases de ayudas para comedores escolares de la Comarca están aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 151 de fecha 10 de agosto de 2010, que nos adjunta y, que no se han modificado. Y manifiesta que anualmente, desde el 2010 se van aprobando las correspondientes convocatorias, y con fecha 28 de julio de 2016 se ha aprobado la convocatoria para el año 2016, que se mantiene en la misma línea de años anteriores, que también nos adjunta para nuestro conocimiento y efectos.

Por lo que respecta al caso particular referido en el presente

expediente, nos informa que la aludida podrá presentar su solicitud cuando se abra el plazo para ello, pero advierte que en este punto concreto las bases recogen en su artículo 4, relativo a requisitos para la concesión de becas o ayudas, lo siguiente:

"5. Que los solicitantes no tengan cubierta esta necesidad por cualquier otro conducto público o privado. En particular, las becas o ayudas para "comedores escolares" que aquí se convocan, tienen carácter subsidiario a las convocatorias que realiza el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En consecuencia, todas las personas que soliciten la beca o ayuda comarcal, en su caso, deberán haber formalizado previamente la solicitud de beca o ayuda al citado Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La no realización de esta solicitud, sin causa justificada, será motivo suficiente para la denegación o reintegro de la beca o ayuda comarcal."

CUARTO.- Aun cuando no se ha recibido respuesta alguna de la Administración educativa a la solicitud de información del Justicia, que ha sido reiterada en tres ocasiones, con fechas 24 de junio, 28 de julio y 30 de agosto de 2016, tomando en consideración el tiempo transcurrido desde el primer requerimiento, he estimado oportuno formular la presente sugerencia.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las consideraciones que se van a realizar en esta resolución referidas a las becas de comedor escolar se pueden extrapolar análogamente a las ayudas para la adquisición de material curricular.

Segunda.- La Orden ECD/ /2016, de 31 de mayo, por la que se

convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016/2017, en la disposición final única establece que:

"La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Aragón".

Así, en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 2 de junio de 2016, se publica el extracto a que alude la citada disposición, del siguiente tenor literal:

"EXTRACTO de la Orden ECD//2016, de 31 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016/2017.

BDNS (Identif.): 307792.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/ bdnstrans/) y en la página WEB del Departamento de Educación, Cultura y Deporte http://www.educaragon.org/.

Primero.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las becas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos que en el año escolar 2016/2017 vayan a cursar estudios en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria en cualquiera de las modalidades de escolarización establecidas en la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se

regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, en centros sostenidos con fondos públicos, debidamente autorizados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en esta convocatoria.

Segundo.- Objeto. La Orden tiene por objeto convocar becas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Aragón, para el curso 2016/2017.

Tercero.- Bases reguladoras. Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

Cuarto.- Cuantía. El presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2016/2017 es de 10.320.000 euros que se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 18050 G/4231/480397/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. La cuantía individualizada de las becas previstas es de 860 euros por beneficiario y curso escolar completo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes es desde el 3 de junio hasta el 13 de junio de 2016 inclusive."

Se observa que este Extracto, en el apartado tercero, remite a las bases reguladoras contenidas en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

A nuestro juicio, el procedimiento debería regirse, y entendemos que así debía constar en el Extracto, por esas bases más específicas que se recogen en la Orden ECD/ /2016, de 31 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016/2017.

Tercera.- El apartado octavo de la Orden ECD/ /2016, de 31 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar para el curso 2016/2017, dispone que:

- "4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas telemáticamente e impresas en formato pdf, así como los borradores obtenidos, independientemente de que se hayan modificado no en la aplicación informática, junto con la documentación correspondiente señalada en el Anexo II, se presentarán con la firma de los padres o, en su caso, la madre o el padre, que convivan con el menor o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor o, en su caso, el representante legal del alumno/a, en los siguientes lugares:
- a) El alumnado ya escolarizado en un Centro de la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2015/2016, en el propio centro escolar en que esté matriculado en ese curso.
- b) El alumnado de nuevo ingreso en el sistema educativo aragonés en el curso 2016/2017, presentará su solicitud en el centro en que haya solicitado plaza en el proceso de admisión de alumnado para el curso 2016/2017, o en el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.
- c) Todo ello sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Orden de

20 de marzo de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" Nº 57 de 24 de marzo de 2015) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Detectamos que en esta nueva normativa reguladora se han establecido diversos mecanismos para facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas. En este sentido, en el presente supuesto, las solicitudes se podían haber presentado en el propio centro docente, el CRA de Albarracín. Sin embargo, se advierte un total desconocimiento de que se pudiera hacer así por parte de la persona que pretendía solicitar las ayudas.

En efecto, quien presenta la queja nos comunica que hasta el día 14 de junio la interesada no pudo acudir al Servicio Provincial de Educación a solicitar la beca de material curricular para su hijo mayor y las becas de comedor para sus dos hijos, y justifica que "no pudo acudir antes ya que vive en Albarracín y se organiza en el trabajo para venir a Zaragoza cuando su hija, que tiene problema de salud, tiene médicos".

Tampoco facilita que los interesados conozcan las posibles vías de presentación de solicitudes de ayuda el hecho de que no se haga mención alguna a las mismas en la Oficina virtual de trámites, accesible a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En dicha oficina virtual, bajo la denominación "CONVOCATORIA DE BECAS QUE FACILITEN LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR" se aporta información sobre los siguientes aspectos:

- Objeto
- ¿Qué requisitos debo cumplir?
- ¿Quién lo puede solicitar?
- Normativa aplicable
- ¿Qué documentos necesito?

- Plazo abierto desde ... hasta
- Observaciones
- Plazo de resolución

En el apartado relativo a normativa aplicable, aparece "ORDEN ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa. ORDEN ECD/ /2016, de 31 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016/2017".

No obstante, si se pretende obtener el texto pulsando en la Orden ECD/ /2016, de 31 de mayo, solamente aparece el Extracto de la misma.

En cuanto al apartado de observaciones, éste se limita a fijar el plazo de presentación de solicitudes y precisa que "Las becas previstas en esta Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para idéntica finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien el servicio subvencionado en la convocatoria".

Constatamos que, ni a través del Extracto de la Orden ECD//2016, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 2 de junio de 2016, ni en la Oficina virtual de trámites, se aporta información alguna sobre las posibles vías de presentación de solicitudes de este tipo de ayudas.

Es cierto que, según el primer párrafo del Extracto, el texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/ bdnstrans/) y en la página WEB del Departamento de Educación, Cultura y Deporte http://www.educaragon.org/. Mas estimamos que se han de buscar cauces alternativos a la vía telemática para suministrar información a los

interesados, dado que son muchos los ciudadanos que todavía no disponen de medios informáticos ni están familiarizados con esa vía de comunicación.

Cuarta.- La Orden ECD/ /2016, de 31 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar, refleja en el apartado octavo lo siguiente:

«8. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de diez días naturales tras la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".»

Habida cuenta de que el Extracto se publica el día 2 de junio, el plazo de presentación de solicitudes queda fijado del 3 al 13 de junio.

Si tomamos en consideración que desde la fecha de emisión de la Orden ECD/ /2016 -a la que el día 31 de mayo aún no se le había adjudicado su numeración de referencia-, hasta el final del plazo de presentación de solicitudes transcurren menos de quince días naturales, es comprensible que quien presenta la queja solicitara una ampliación del plazo en la actual convocatoria.

En cualquier caso, con carácter general, estimamos que puede ser insuficiente ese plazo de diez días naturales ante cualquier eventualidad, como ha sucedido en el supuesto que analizamos. Al respecto, la queja refleja que "debería haber un plazo mínimo de 20 días".

Quinta.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar, entre otras, la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos

por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

- "1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.
- 2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora."

Estos preceptos legales reflejan las competencias del Justicia para, en cumplimiento de las tareas legalmente encomendadas, dirigirse al órgano administrativo correspondiente solicitando informes. Asimismo, hemos de recordar, ante la falta de respuesta de la Administración educativa a nuestra solicitud de información en este caso, que también señalan la obligatoriedad de auxiliar al Justicia en sus investigaciones por parte de todos los poderes públicos.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

1.- Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la

DGA adopte las medidas oportunas a fin de publicar con suficiente

antelación las bases de la convocatoria de ayudas de comedor escolar y

de material curricular, así como que estudie la conveniencia de ampliar el

plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que la Administración educativa aragonesa arbitre los medios

necesarios para dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo

19 de la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta

Institución en sus investigaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un

plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia

formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que

funde su negativa.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2016

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE

11